



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Norberto Morales Marín
Demandado	Álvaro Andrés Álvarez Pinzón
Asunto	Resuelve Solicitud
Radicado	6800-14-0030-29-2019-00706-00

Revisados los documentos de notificación enviados al ejecutado **ÁLVARO ANDRÉS ÁLVAREZ PINZÓN** y que según documento adjunto fueron remitidos a la dirección electrónica mebuc.radicacion@policia.gov.co, el despacho advierte que si bien en la constancia emitida por la empresa de envío postal se plasmó que fueron remitidos “*copia de la demanda y copia del auto que libra mandamiento de pago*” lo cierto es que dichos documentos no fueron allegados como prueba, sumado a que nada se dijo acerca del envío de los anexos de la demanda. no fue remitida la demanda, los anexos ni el auto que libró mandamiento de pago.

Así las cosas y en virtud de lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, deberá la abogada si aún no lo ha hecho remitir los documentos faltantes, esto los anexos de la demanda y allegar prueba del envío de la demanda y el auto que libró mandamiento de pago, teniendo que atestiguar dicha actuación al juzgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

95604c8c50cad3377461ffec7cd41b97b150aaaa258a53385929c30e0249563d

Documento generado en 16/12/2020 01:03:34 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>